ESTUDIO PREVIO

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).		
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código**	
	Descripción	**"FORTALECIMIENTO DE LA RED DE FRIO DE LA ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES, FRENTE A LA VACUNACION PARA EL COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".**
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP Salud Pública	
Nombre de Proyecto	"FORTALECIMIENTO DE LA RED DE FRIO DE LA ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES, FRENTE A LA VACUNACION PARA EL COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".	
Código BPIN No.	2021-820400-022	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	29 de Julio del 2021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	**Katiana Silena Rios Rios**	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SALUD	
Tipo de Contrato:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

1. ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 1. Decreto 1082 de 2015)

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	En la Actualidad la ESE cuenta hoy con una red de frio en donde todos los bilógicos regulares que entran al municipio de la jagua de Ibirico cesar reposan en nuestra ESE pública HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, y son almacenados en un cuarto frio donde solamente se encuentran ubicados los biológicos e insumos para la aplicación de cada uno, se requiere garantizar el fortalecimiento y el equipo humano mínimo requerido para la administración y gestión del programa, con experiencia específica relacionada con las funciones del área. El equipo PAI debe estar conformado por un coordinador, un responsable de sistemas de información, un responsable de red de frio, con perfiles de acuerdo a lo normado en la Resolución 3100/19 y un grupo de asistencia técnica (un asistente técnico por cada 10 municipios o un asistente técnico por cada 25 IPS. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, la gestión en salud pública se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores de SGSSS junto con otros sectores del gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en los ejercicios de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.
1.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El municipio de la Jagua de Ibirico es un Municipio ubicado en el noreste del país en el centro del departamento del Cesar, tiene una población aproximada de 36.442 habitantes. La distribución de la población total del área de influencia, de acuerdo con su sistema de Seguridad Social, es del 37% en el régimen contributivo y el 67% en el régimen subsidiado se puede concluir que el 67% de la población del municipio es población pobre y vulnerable sin capacidad de pago, constituyéndose en los usuarios potenciales de esta institución. Que artículo 20. Del decreto 109 del 2021,Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 Y se dictan otras disposiciones, determina las responsabilidades de las entidades territoriales departamentales y distritales, Para la implementación, operación y seguimiento del Plan Nacional de Vacunación, las entidades territoriales departamentales y distritales deben, refiriendo en su inciso numero 20.11 . Garantizar la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumas para la vacunación contra el COVIO-19, según las indicaciones del fabricante y los lineamientos nacional. LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, Garantizar la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumas para la vacunación contra el COVIO-19, según las indicaciones del fabricante y los lineamientos nacional. la logística y distribución de la vacuna de la COVID-19, hace protagonista al sector del frío como imprescindible para el éxito del proceso de vacunación. Los equipos frigoríficos en alimentación y en otros sectores no supondrían ninguna novedad o problema, pero las alarmas saltaron al conocerse que la vacuna de Pfizer exigía conservación a -80°, temperatura realmente excepcional. Es deber del Estado y del Municipio de la Jagua de Ibirico siguiendo los lineamientos del decreto 109 del 2021,Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 Y se dictan otras disposiciones, determina las responsabilidades de las entidades territoriales departamentales y distritales, Para la

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	implementación, operación y seguimiento del Plan Nacional de Vacunación Para cumplir dicho fin es necesario garantizar la red de frio de la ESE adscrita del municipio, en condiciones de calidad y oportunidad, que permitan salvaguardar o el proceso de vacunación covid y para garantizar salud a la población en general. El hospital Jorge Isaac rincón, como única entidad prestadora de servicios de salud de baja complejidad, adscrita al municipio, fortalecimiento de la red de frio de la ese Jorge isaac rincon torres, frente a la vacunacion para el covid 19 en el municipio de la jagua de Ibirico, cesar **1.1.1. POBLACION OBJETIVO.** La población objetivo se determinó con la información del DANE con proyección a 2018, la cual nos arroja una población total en el centro urbano del municipio de la jagua e Ibirico, de (22.372), personas las cuales se caracterizan como la población objetivo con la ejecución de este proyecto las cuales se beneficiaran de manera directa con la ejecución del plan de vacunación covid, Sin duda mantener la cadena de frio para la distribución y logística de la vacuna contra la COVID-19 es un reto profesional de grandes dimensiones lo que logrará así la garantía en la conservación de los biológicos que entran al Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar **PROBLEMA CENTRAL** El hospital Jorge Isaac rincón, como única entidad prestadora de servicios de salud de baja complejidad, adscrita al municipio, fortalecimiento de la red de frio de la ese Jorge isaac rincon torres, frente a la vacunación para el covid 19 en el municipio de la jagua de Ibirico, cesar. Mediante este proceso, se pretende . Garantizar la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumas para la vacunación contra el COVIO-19, según las indicaciones del fabricante y los lineamientos nacionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones, del Ministerio de Salud y Protección Social y de esta manera ser garantes de prestar un servicio con oportunidad a calidad para todos los habitantes de la Jagua de Ibirico, cumpliendo con el los lineamientos de orden nacional
1.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 2. Decreto 1082 de 2015)	
1.2.1.Objeto contractual:	**"FORTALECIMIENTO DE LA RED DE FRIO DE LA ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES, FRENTE A LA VACUNACION PARA EL COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".**
1.2.2. Lugar de ejecución del contrato.	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**
1.2.3 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de 15 días, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

1.2.4. Liquidación del Contrato	Conforme a lo establecidos en la ley 80, decreto 1082 de 2015 y el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.
1.2.5.Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Descripción
78131801	Almacenaje refrigerado
85111510	Servicios de vacunación
85111514	Servicios de prevención o control de epidemias
85111605	Servicios de prevención o control inmunológico
[incluir Código]	[incluir descripción]

1.3 OBLIGACIONES

1.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATIATA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, el pago de los derechos de publicación del contrato en la gaceta municipal,
e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
f) Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato,
g) Suministrar los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas que se detallan en el contrato,
h) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato,
i) Entregar los bienes en el plazo y sitios indicados en el contrato, previa solicitud del supervisor del contrato.
j) El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado,
k) Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
l) Responder a los requerimientos de aclaraciones o de información que le formule la administración municipal o el supervisor del contrato.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA **a)** Aunar esfuerzos para la adquisición de elementos nuevos tales como 10 Termos para transporte de vacunas > o = 2,6 Lts con paquetes, 40 Paquetes Fríos 0,6litros, 4 Termohidrometro, 2 Computadores, 6 termometro laser (temperatura corporal), 3 estabilizador 1,5kva, 2 Aires acondicionados 12000BTU, 2 Aires acondicionados 18000BTU inverter, según los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas en los estudios previos emitidos por la entidad. **b)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor, **c)** Realizar los aportes al sistema de seguridad social, **d)** Entregar la totalidad de los elementos del presupuesto oficial, **e)** responder por la garantía mínima de fabricante y/o distribuidor y/o importador de los bienes equipos y elementos que lo requieran. **f)** Realizar los cambios o reposiciones totales de los elementos defectuosos o de sus partes con y/o que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, reemplazándolos por bienes o equipos y/o partes de igual o superior calidad de los ofertados, previa autorización de la administración municipal en un plazo no mayor a 15 días calendarios contados a partir de la comunicación del supervisor y asumir los costos que de ello se deriven, las demás obligaciones que se relacionen con el alcance del objeto contratado.
1.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: **1)** Cancelar el valor de la orden en los términos y condiciones previamente establecidas. **2)** Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en forma y oportunidad prevista a través del supervisor que sea designado por la administración municipal. **3)** Las demás que acuerden las partes previamente. **4)** Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago. **6)** Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **7)** Aprobar oportunamente la Garantía Única. **8)** 8. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.
1.3.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL	No Aplica

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

1.3.4. SUPERVICION:	Nombre del funcionario:	**KATIANA SILENA RIOS RIOS**
	Cargo:	**SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**
	Dependencia:	**SECRETARIA DE SALUD**
1.3.5 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 3. Decreto 1082 de 2015)	
3.1. JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.	LOS ENTES TERRITORIALES están sometidos al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art. 24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y en desarrollo del decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como reglas que deben aplicar a las entidades del estado para el cumplimiento de su función administrativa. El artículo 20 del decreto 109 del 2021,Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 Y se dictan otras disposiciones, determina las responsabilidades de las entidades territoriales departamentales y distritales, Para la implementación, operación y seguimiento del Plan Nacional de Vacunación, las entidades territoriales departamentales y distritales deben, refiriendo en su inciso numero 20.11 . Garantizar la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumas para la vacunación contra el COVIO-19, según las indicaciones del fabricante y los lineamientos nacional. En ese orden de ideas, en materia contractual el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para la escogencia de un contratista de la administración estableciendo para el efecto (5) modalidades de selección como son: la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía: siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.. Para el caso que aquí teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de entidades públicas, de las partes involucradas en el convenio, Municipio y la E.S.E Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, el presente contrato se celebra de manera directa, bajo la modalidad contractual aplicable a la presente contratación es la establecida en el artículo 2 numeral 4) inciso c) de la Ley 1150 de 2007, que consagra los contratos o convenios interadministrativos y según la reglamentación de esta modalidad

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	contractual consagrada en el Decreto 1082 del 2015, en concordancia con artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, de igual forma se establece como referente normativo de la presente modalidad de selección lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Así las cosas según el literal c) del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Los contratos interadministrativos se pueden celebrar de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. Por lo que al estar del convenio, íntimamente relacionado con la competencia legal y misión Institucional de la E.S.E. HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, es procedente la suscripción del convenio interadministrativo. Por otro lado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", deberá tener en cuenta que cuando para la ejecución del contrato deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto principal, tal como lo dispone el tercer inciso del literal c) del número 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 4. Decreto 1082 de 2015).	
4.1. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de **Veintitrés millones seiscientos quince mil pesos M/C ($ 23.615.000)**, incluido el IVA y todos los impuestos que se causen o que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Teniendo en cuenta las normas de contratación cosas según el literal c) del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Los contratos interadministrativos se pueden celebrar de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. Por lo que al estar del convenio, íntimamente relacionado con la competencia legal y misión Institucional de la E.S.E. HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, es procedente la suscripción del convenio interadministrativo. El valor se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa. Al formular la oferta el proponente aceptar que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, de igual manera los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa y retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	Para efectos de la retención en la fuente por renta del municipio de la Jagua de Ibirico, procederá de conformidad con la normatividad vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le otorga la excepción. Se ANEXA al presente estudio tanto el presupuesto oficial.
4.2. Certificado de disponibilidad Presupuestal	Esta contratación, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la **vigencia fiscal** de **2021** Expedida por el profesional universitario de la Secretaria de Hacienda Henry Hernández contreras cuyo rubro es por concepto Planeación Integral en Salud numero 04-0-521-2231-67 **PRESUPUESTO** **"FORTALECIMIENTO DE LA RED DE FRIO DE LA ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES, FRENTE A LA VACUNACION PARA EL COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".**
4.3.Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	

Item	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
	ADICIONALES				
1	Termos para transporte de vacunas > o = 2,6 Lts con paquetes	UND	10	540000	$ 5.400.000
2	Paquetes Frios 0,6litros	UND	40	17000	$ 680.000
3	Termohidrometro	UND	4	215000	$ 860.000
4	Computadores	UND	2	2500000	$ 5.000.000
5	termometro laser (temperatura corporal)	UND	6	180833,4	$ 1.085.000
6	estabilizador 1,5kva	UND	3	230000	$ 690.000
7	Aires acondicionados 12000BTU	UND	2	1450000	$ 2.900.000
8	Aires acondicionados 18000BTU inverter	UND	2	3500000	$ 7.000.000
					$ 23.615.000

4.4. Forma de Pago del Contrato	Debido a que el contratista para iniciar la ejecución del contrato el contratista debe incurrir en una serie de gastos tales como gastos legales, trasporte entre otros, la forma de pago fijada por el municipio es: Valor total que será girado una vez la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, acredite la celebración del contrato de compra de los elementos relacionados en el presupuesto oficial y se surtan los trámites ante la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal y verificadas por parte del interventor y el cumplimiento de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota: El pago quedara sujeto a que el contratista presente la fotocopia dl pago de la EPS, y Pensiones al igual que el ARL y aportes parafiscales del SENA, ICBF y Caja de compensación, de conformidad con el decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 de 2002, 1150 del 2007 respectivamente.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 5. Decreto 1082 de 2015)	
5.1 Requisitos. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
5.1.1.Capacidad Jurídica	1. El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, especialmente las previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993, artículo 8; igualmente debe acreditar que dentro del objeto social establecido en el registro mercantil de la persona natural (en caso de ser comerciante) estén las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como en el Certificado de Existencia y Representación Legal. 2. Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En el caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos, a partir de determinada cuantía, conforme al acto de la persona jurídica, deberá adjuntar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare adjudicar como resultado del presente proceso de contratación. El acta que para efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el Código de Comercio. **Documentos jurídicos objeto de verificación:** a) Acuerdo por el que se crea la Empresa Social del Estado Jorge Isaac Rincón. b) Decreto de Nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Jorge Isaac Rincón y Acta de Posesión respectiva. c) Formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. d) Formulario de Novedades de Prestadores de Servicios de Salud. e) Fotocopia clara y legible de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la Empresa f) Social del Estado Hospital Jorge Isaac Rincón. g) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, debidamente diligenciado. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal, expedido por Procuraduría General de la Nación, vigente. h) Fotocopia del Registro único Tributario -RUT-. i) Fotocopia de los recibos de los tres (3) últimos pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (para el caso de personas naturales); la persona jurídica, deberá presentar una certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, de encontrarse a paz y salvo en el pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales correspondientes.
5.1.2 REQUISITOS TECNICOS	**DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACION** **a). EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** El proponente debe acreditar experiencia en: Debe tener autorización de la junta directiva de la E.S.E, para celebrar contratos y convenios.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

SEDE AREA HOSPITALJORGE ISAAC RINCON TORRES: URBANA.

b) CAPACIDAD OPERATIVA:

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el hospital cuenta con la siguiente:

Recurso humano administrativo:

Cargo
Gerente Empresa Social del Estado
Control Interno
Recursos Humanos
Trabajo Social
Subdirector (cientifico)
Facturadores
Conductor Ambulancia
Auditor en salud

Recurso humano asistencial:

Cargo	Numero de Cargos
Auxiliar en Enfermeria	0
Información En Salud	1
Laboratorio Clínico	1
Promotor	3
Enfermería	1
Medicina General	1
Bacteriologo Servicio Social Obligatorio	1
Enfermería Servicio Social Obligatorio	2
Medicina General Servicio Obligatorio	4
Odontologia Servicios Social Obligatorio	1
Profesional Universitario	1
Trabajo Social	1
auxiliares de laboratorio	1
auxiliares de laboratorio	1
medico de turnos	1
terapista respiratorias	1
odontologos	1
fisioterapeuta	1
fisioterapeuta	1
servicios de ecografias	1
nutricionista	1
vacunacion	1
medicos urgencias	1
enfermeras jefe	1
regente de farmacia	1
citotecnologa	1
bacteriologos	1
higienistas oral	1
tecnico de rx	1
medicina general	1
auxiliares de enfermeria	1
auxiliares de odontologias	1
tecnicos ambientales	1

5.1.3 REQUISITOS FINANCIEROS

NO APLICA

6. ANALISIS DE RIESGO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6. Decreto 1082 de 2015)

6.1 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

La Alcaldía Municipal de La Jagua - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	Municipio
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.		X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iníciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X
Cambios normativos o	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente		X

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	de legislación tributaria	técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		
	Hurto y vandalismo, infidelidad, y en general pérdida de los recursos entregados en administración	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Secretaría de Hacienda.	X	
	Retardo o no realización de los pagos previstos en el acuerdo de reestructuración	Cuando por una falla en la prestación del servicio la fiduciaria no realice los pagos teniendo la disponibilidad de recursos o los realice en forma tardía	X	
	Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
	Falta de coordinación Interinstitucional	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	X	

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATL CONTEMPLA EXIGIR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 7. Decreto 1082 de 2015)	
	En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista, por lo tanto no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración.
7.1 Garantías:	Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su Artículo 7 "Las garantías no Serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos". De las garantías en la Contratación y e Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones a otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

8. INDICACION SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 8. Decreto 1082 de 2015)	
8.1 Sometimiento a un acuerdo comercial.	**No aplica para esta Modalidad de Contratación.**
8.2 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	KATIANA SILENA RIOS RIOS
CARGO:	SECRETARÌA LOCAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

PROYECTO: Karon Daniela Camargo Rueda
Auxiliar Jurídica

REVISO: Octavio Luis Celedón Suárez
Asesor Jurídico

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL